



# Municipalidad Provincial de Talara

## ACUERDO DE CONCEJO 127-12-2016-MPT

Talara, trece de diciembre del dos mil dieciséis - - - - -

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 23-12-2016-MPT de fecha 12.12.2016, el Pedido del Regidor Lic. Manuel Antelmo Mendoza Criollo, quien pone a consideración el Dictamen N° 36-12-2016-CAPP-MPT de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, sobre aprobación de Ordenanza Municipal de actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Talara, cumplimiento de Meta 34 Plan de Incentivos y;

### **CONSIDERANDO:**

- Que, con el Informe N° 1391-11-2016-OPP-MPT, se remiten los actuados relacionados con la actualización del TUPA 2016, en cumplimiento de la meta 34 al 31/12/2016, del PROGRAMA PLAN DE INCENTIVOS, que ha establecido el Gobierno Central;
- Que, asimismo, con el citado informe, se alcanza el Formato de Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2016, y los 57 procedimientos administrativos, que formaran parte de la Ordenanza que se aprobaría, y solicitan que se dé prioridad al presente expediente, siendo que tenemos como fecha máxima de publicación de la Ordenanza hasta el 19 de Diciembre del año en curso, teniendo que se trata de un cumplimiento de meta por la cual la Municipalidad estará percibiendo recursos del cumplimiento central por dicho cumplimiento;
- Que, de la revisión del expediente en lo que corresponde a la aplicación de normatividad, se aprecia que la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Entidad Municipal, se está realizando en cumplimiento de la normativa dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM, publicada el 02 de abril de 2015, mediante la cual, la PCM regula el Tupa Modelo de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales; en concordancia con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, que regula los aspectos relacionados al TUPA de las Entidades Públicas;
- Que, dentro de los procedimientos materia de actualización, se aprecia que son los de licencias de funcionamiento e Inspecciones Técnicas en Seguridad y otro, los que, de la revisión de la actualización que han realizado las dependencias de esta Entidad Provincial, se aprecia que se adecua además a los lineamientos y parámetros establecidos a la normativa de la Ley de Licencias de Funcionamiento, modificada por el Decreto Legislativo N° 1200, así como al reciente Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, respectivamente;
- En tal sentido, hecha la mención indicada, este Despacho Legal en aplicación del Principio de Celeridad, regulado en el artículo IV numeral 1, sub numeral 1.9 del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, es de la opinión que se apruebe la Actualización del TUPA vigente, respecto de los procedimientos incluidos en dicha actualización, y para tal efecto, al no haberse alcanzado el proyecto de Ordenanza Municipal, este Despacho de Asesoría Jurídica, ha elaborado el proyecto que se anexa al presente, solicitando se dé la tramitación respectiva, tomando en cuenta que hay plazo de vencimiento, hasta el 19 de diciembre de 2016, tal como se ha indicado en la parte final del Informe N° 1391-11-2016-OPP-MPT.
- Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. Asimismo, dispone que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de Ley, y los de Igualdad y respeto de los Derechos Fundamentales de la persona; ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;
- Que, en su Artículo 194° de la norma acotada contempla que, las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La Estructura Orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador.
- Que, conforme al inciso 8 del Artículo 9° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Talara.
- Que, en el mismo orden legal se puede establecer que las municipalidades ejercen su función normativa a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 4° del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú y el Artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario:



# Municipalidad Provincial de Talara

- Que, el Artículo 40° de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que mediante Ordenanzas Municipales provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa municipal.
- Asimismo el Artículo 41° de la norma antes acotada señala que los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 36-12-2016-CAPP-MPT la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación ha tenido a la vista los Informes de las áreas competentes como son: la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la "Ley de Procedimiento Administrativo General" son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto en mayoría de los Señores Regidores (08 a favor y 04 en contra Abog. Rosa Vega Castillo, Ing. Juana Infante Vegas, Sra. Carmen Querevalú Atoche y Dr. Wilder Alayo Corro), y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

## SE ACUERDA:

1. **APROBAR** la Ordenanza Municipal de Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, conformada por los 57 procedimientos administrativos, que integran la presente Ordenanza Municipal, con la finalidad de cumplir la META 34 del PLAN DE INCENTIVOS a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2016.
2. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo al Despacho de Alcaldía, Gerente de Servicios Públicos, subgerencia de Abastecimiento y Comercialización, Oficina de Administración Tributaria y la Oficina de Asesoría Jurídica.



**REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.**-----

  
**Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD**  
**SECRETARIA GENERAL**

  
**SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN**  
**ALCALDE PROVINCIAL**

Copias:  
GM  
OAT  
GSP  
OAJ  
OAF  
OPP  
SBACDC  
Unidad Logística  
Oficina Regidores  
UTIC  
Archivo  
LMZA/lva